

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**ESPACIOS PUBLICITARIOS ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOAQUIN SALGADO BAHENA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, es la elaboración, fabricación y comercialización de todo tipo de productos publicitarios, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PRESTADOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 66,430 de fecha veinticinco de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. David Muñoz Rosas, Notario Público número 7 del Distrito de Tabares, Acapulco de Juárez, Guerrero; con Registro Federal de Contribuyentes EPE0607251Q2. Inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Acapulco, Guerrero con el folio mercantil electrónico "8444*17", con fecha 07 de octubre de 2006.
- II.2 Que el C. Joaquín Salgado Bahena, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 30,980 de fecha trece de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Público número 13 del Distrito de Tabares, Acapulco de Juárez, Guerrero. El C. Joaquín Salgado Bahena, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201501291091416.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en callejón de Pachicalco, número 20, colonia Barrio San Ignacio, demarcación territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09000.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a dar en arrendamiento 13 (trece) espacios para colocación de espectaculares, asimismo para impresión, y colocación en ellos 13 lonas conteniendo publicidad de la Precandidata del Partido de la Revolución Democrática al Senado de la República por el estado de Guerrero, Beatriz Mojica Morga, cuyas características se describen a continuación:

Renta de espacios

NUM.	UBICACIÓN	MEDIDA	VERSION	COSTO	ID-INE
1	AV. CONSTITUYENTES No. 16, C-3, COL. LA FABRICA, C.P. 39590, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.	11.00 X 7.20	1	7,000.00	ID-RNP-00000062442
2	CALZ. PIE DE LA CUESTA, S/N MOZIMBA, C.P. 39460, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.	11.00 X 7.20	1	7,000.00	ID-RNP-00000062459
3	AV. CUAUHTEMOC No. 171, COL. PROGRESO, C.P. 39350, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.	12.90 X 7.20	1	7,000.00	ID-RNP-00000062463
4	AV. COST. MIGUEL ALEMAN No. 82, FRACC. CLUB DEPORTIVO, C.P. 39690, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.	12.90 X 7.20	1	7,000.00	ID-RNP-00000062469
5	AV. CARRETERA MEXICO ACAPULCO, S/N RETORNO, PASO LIMONERO, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.	12.90 X 7.20	1	7,000.00	ID-RNP-00000062485
6	AV. VICENTE GUERRERO 276, COL. BALCONES DE TEPANGO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GRO.	12.90 X 7.20	1	7,000.00	ID-RNP-00000062508
7	CARR. FEDERAL MEXICO-ACAPULCO S/N COL. EL TOMATAL, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., C.P. 40095	12.90 X 7.20	1	7,000.00	ID-RNP-00000062536
8	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUERNAVACA PÓBLADO DE RANCHO VIEJO, TAXCO DE ALARCON, GRO., C.P. 40329	12.90 X 7.20	1	7,000.00	ID-RNP-00000062598
9	AV. EUCARIA PRESA S/N, COLONIA JARDINES, CHILPA DE ALVAREZ, GRO., C.P.41100	9.00 X 6.00	1	5,500.00	ID-RNP-00000062610
10	CALZADA REY IREPAN ORIENTE S/N , BARRIO DE ESQUIPULA, C.P. 40660	9.00 X 6.00	1	5,500.00	ID-RNP-00000062631
11	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR No. 44, COL. CALTITLAN, C.P. 41304, MUNICIPIO TLAPA DE COMONFORT	9.00 X 6.00	1	5,500.00	ID-RNP-00000062656
12	BLVD. JOSE AGUSTIN RAMIREZ S/N COL. JALAPA, C.P. 41700, OMETEPEC, GRO.	9.00 X 6.00	1	5,500.00	ID-RNP-00000062665
13	CALLE CAOBA No. 12 COL. EL HUJAL, C.P. 40880, ZIHUATANEJO, GRO.	11.00 X 7.20	1	7,000.00	ID-RNP-00000062672
SUBTOTAL					85,000.00
IVA					13,600.00
TOTAL					98,600.00

Impresión de lonas

NÚMERO	MEDIDA	M2	COSTO POR METRO	TOTAL
1	11.00 X 7.20	79.20	30.00	2,376.00
2	11.00 X 7.20	79.20	30.00	2,376.00
3	12.90 X 7.20	92.88	30.00	2,786.40
4	12.90 X 7.20	92.88	30.00	2,786.40
5	12.90 X 7.20	92.88	30.00	2,786.40
6	12.90 X 7.20	92.88	30.00	2,786.40
7	12.90 X 7.20	92.88	30.00	2,786.40
8	12.90 X 7.20	92.88	30.00	2,786.40
9	9.00 X 6.00	54.00	30.00	1,620.00
10	9.00 X 6.00	54.00	30.00	1,620.00
11	9.00 X 6.00	54.00	30.00	1,620.00
12	9.00 X 6.00	54.00	30.00	1,620.00
13	11.00 X 7.20	79.20	30.00	2,376.00
SUBTOTAL				30,326.40
IVA				4,852.22
TOTAL				35,178.62

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” se obliga a colocar el identificador único para espectaculares, IDE-INE, y cumplir con las características establecidas en la fracción III de los Lineamientos contenidos en el acuerdo INE/CG615/2017.

TERCERA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación será de \$115,326.40 (Ciento quince mil trescientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), más 16% de impuesto al valor agregado por \$18,452.22 (Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 22/100 M.N.); importe total a pagar de \$133,778.62 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en una sola exhibición a más tardar el 19 de enero de 2018.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, distinguiendo entidad federativa, municipio o delegación, donde se prestará el servicio, además de acompañarla de la hoja membretada de conformidad con el artículo 359, numeral 1, inciso c) y 207 numeral 5, ambos del Reglamento de Fiscalización vigente.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del nueve de enero al once de febrero de dos mil dieciocho.

Durante este tiempo **“EL PRESTADOR”** cubrirá, bajo su costa, todos los gastos de mantenimiento, cuidando que los anuncios se encuentren debidamente colocados en los lugares indicados por **“EL PRD”**, conforme a la cláusula primera y mantendrá en buenas condiciones, tanto los anuncios como las estructuras donde se coloquen los mismos, de tal manera que cumplan el objeto del presente contrato.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.-“EL PRESTADOR” queda facultado por el **“EL PRD”** para no reproducir o exhibir los anuncios, si los considera como publicidad ilegal, perjudicial, censurable, deficientes o por prohibiciones federales, estatales, municipales o delegacionales, sin que ello implique responsabilidad legal para **“EL PRESTADOR”**. Así mismo, el contenido del anuncio(s) exhibido(s) será responsabilidad única y exclusiva del **“EL PRD”**.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que **“EL PRESTADOR”** no será responsable por demoras en el servicio por pérdida o destrucción de los anuncios, cuando esto se deba a caso fortuito o de fuerza mayor, cuando el anuncio no pueda colocarse o deba retirarse por causas ajenas a su voluntad. En estos casos, **“EL PRESTADOR”** entregará al **“EL PRD”**

un listado de disponibilidad de planta para que elija el nuevo lugar del anuncio con medidas iguales previa aceptación del nuevo lugar; "EL PRESTADOR" dispondrá de 15 días para reubicar el anuncio de que se trate. En el presente caso, "EL PRESTADOR" compensará al "EL PRD" por los días que el (los) anuncio(s) estuvo (estuvieron) fuera de exhibición.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a lo establecido en las cláusulas Primera, Segunda y Décima del presente contrato, el 20% del monto máximo de los servicios contratados, sin perjuicio de que tal incumplimiento será una causal para rescindir el contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que empleará "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo los términos de este contrato, estará bajo su exclusiva responsabilidad, dirección y dependencia, estableciéndose desde ahora que "EL PRD" no tendrán ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole con los empleados que "EL PRESTADOR" contrate para tal fin, por lo que se obliga con "EL PRD" a sacarla en paz y a salvo de cualquier acción o demanda de cualquier tipo que el personal antes citado pudiese ejercer en contra de esta última, obligándose a correr con los gastos de honorarios de abogados en que pudiese incurrir "EL PRD" como consecuencia de la defensa de sus intereses que se pudieran derivar de tales situaciones, así como el pago de cualquier cantidad de dinero que tuviese que erogar como consecuencia de cualquier sentencia condenatoria del orden civil, laboral o de cualquier otro tipo que recayera en contra de "EL PRD".

DÉCIMAPRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, en los plazos y condiciones pactados.

DÉCIMASEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

DÉCIMATERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMACUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMAQUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMASEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMASÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o

acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMOACTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMANOVENA.- "EL PRESTADOR" se obliga al retiro de los espectaculares a partir de las 00:00 horas del día siguiente que al que haya concluido la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

Cualquier accidente, daño o lesión que ocasionen los anuncios y/o estructuras donde esta exhibida la publicidad de "EL PRD", será responsabilidad de "EL PRESTADOR, quien lo liberará de cualquier reclamación, juicio o demanda que se interponga en su contra.

VIGÉSIMAPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.


VIGÉSIMASEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.


LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. JOAQUÍN SALGADO BAHENA
ADMINISTRADOR UNICO DE
ESPACIOS PUBLICITARIOS ESTRATEGICOS,
S.A. DE C.V.


MTRA. BEATRIZ MÓNICA MORGIA
PRECANDIDATA AL SENADO DE LA REPÚBLICA
POR EL ESTADO DE GUERRERO